



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/027/2018 DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS QUE DERIVAN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO, LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN DE SARA IMELDA TERÁN BALDERRAMA, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, JESÚS ADAME BALDERRAMA, JESÚS ADAME BALDERRAMA PEDRO ADRIAN HERRERA ORPINEL, ROSA ISEL OCHOA LUNA, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, JOSE LUIS MARTINEZ CONTRERAS, JESUS ADAME BALDERRAMA, JESUS ARTURO BAEZA ORDOÑEZ, CLAUDIA VERONICA ESCOBAR BURCIAGA, PASCUAL LOPEZ RODRIGUEZ, ARMIDA RUIZ LOPEZ, MANUEL ABAD JABALERA REYES, BERNARDO LOPEZ DAUMAS, MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO, NORA ANGELICA DE LA ROSA DOMINGUEZ, GLORIA IVETH PORRAS LOYA, VALENTIN JUAN CARLOS ESTRADA LUEVANO, ROGELIO GUTIERREZ ACOSTA, HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, JESSICA ARELY MEDINA VALERIO, ALFREDO RUIZ LOYA, SERGIO FERNANDO HEIRAS CHAPARRO, ESTEBAN SALMON PAREDES, MAYELA CRISTINA JIMENEZ ALVIDREZ, PEDRO GERMAN ZAVALA ORNELAS, JUAN ENRIQUE LOPEZ AGUIRRE, LUIS JAVIER VALERO FLORES, VICTOR HUGO VALLES RIVAS, AURORA MONTERDE FERNANDEZ, RODRIGO MALDONADO AGUIRRE, PEDRO JAVIER ONTIVEROS BLANCO, MARIA ANDREA MEDINA MONTELONGO, ALEJANDRA JUAREZ PADILLA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, JESUS ANTONIO BARRAZA DOMINGUEZ, JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE, JESUS ARTURO BAEZA ORDOÑEZ, MARIO HUMBERTO TARIN LOYA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, ARMIDA RUIZ LOPEZ, ANDRES VEGA LOZANO, SANTOS ALFONSO GARCIA MACIAS, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, DANIEL ALEJANDRO ESTRADA MENDOZA, ODILIA ARACELY FIERRO SALGADO, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, XOCHITL JAZMIN GARCIA GOMEZ, JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE ALVAREZ ITUARTE, OSCAR SALAZAR ROBLES, OSCAR SALAZAR ROBLES,



JUAN MANUEL BARRIENTOS MARQUEZ, SERGIO FERNANDO HEIRAS CHAPARRO, ROSALIA SOLIS PACHECO, PERLA MARISOL GIL BELTRAN, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, NORA ANGELICA DE LA ROSA DOMINGUEZ, JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, GILBERTO EDUARDO RIVERA ALTAMIRANO, SILVIA VIRGINIA CASTRO ARREOLA, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, EDWIN LEONEL TORRES CARRILLO, JOEL ABRAHAM BELTRAN RAMIREZ DEL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2018.

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y debe transparentar las Obligaciones de Transparencia; conforme lo establece el artículo 71 y el 77 de la citada Ley, en la fracciones XXVIII y XI de la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados y las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; por lo tanto, conforme a dicha atribución la información debe obrar en sus archivos y con base en ello, tiene la facultad de informar del periodo de abril a junio de 2018 sobre los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación de diversas personas.

II. Se consideró por parte de la Oficialía Mayor realizar la búsqueda de la información que corresponde a los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, encontrando que dichos contratos contienen datos personales sensibles consistentes en nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma.



III. En fecha 02 de julio de 2018, este Comité de Transparencia recibe el oficio 1939/CCPA-OM-2018 en donde la Oficialía Mayor, solicita a este Comité el formular el acuerdo aprobando las versiones públicas de los contratos, de quienes se enlistan y dado que los mismos contienen datos personales de los que son considerados como sensibles, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA:	OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN:	COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMIVOS.
OFICIO:	1939/CCPA-OM- 2018

Chihuahua, Chih., 02 de julio de 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la publicación de las Obligaciones de Transparencia conforme a los artículos 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del Comité de Transparencia, que a efecto de dar cumplimiento, de manera específica con la fracción XXVIII y XI del segundo artículo en mención, es necesario informar del periodo de abril a junio de 2018 sobre los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación de SARA IMELDA TERÁN BALDERRAMA, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, JESÚS ADAME BALDERRAMA, JESÚS ADAME BALDERRAMA PEDRO ADRIAN HERRERA ORPINEL, ROSA ISELA OCHOA LUNA, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, JOSE LUIS MARTINEZ CONTRERAS, JESUS ADAME BALDERRAMA, JESUS ARTURO BAEZA ORDOÑEZ, CLAUDIA VERONICA ESCOBAR BURCIAGA, PASCUAL LOPEZ RODRIGUEZ, ARMIDA RUIZ LOPEZ, MANUEL ABAD JABALERA REYES, BERNARDO LOPEZ DAUMAS, MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO, NORA ANGELICA DE LA ROSA DOMINGUEZ, GLORIA IVETH PORRAS LOYA, VALENTIN JUAN CARLOS ESTRADA LUEVANO, ROGELIO GUTIERREZ ACOSTA, HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, JESSICA ARELY MEDINA VALERIO, ALFREDO RUIZ LOYA, SERGIO FERNANDO HEIRAS CHAPARRO, ESTEBAN SALMON PAREDES, MAYELA CRISTINA JIMENEZ ALVIDREZ, PEDRO GERMAN ZAVALA ORNELAS, JUAN ENRIQUE LOPEZ AGUIRRE, LUIS JAVIER



VALERO FLORES, VICTOR HUGO VALLES RIVAS, AURORA MONTERDE FERNANDEZ, RODRIGO MALDONADO AGUIRRE, PEDRO JAVIER ONTIVEROS BLANCO, MARIA ANDREA MEDINA MONTELONGO, ALEJANDRA JUAREZ PADILLA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, JESUS ANTONIO BARRAZA DOMINGUEZ, JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE, JESUS ARTURO BAEZA ORDOÑEZ, MARIO HUMBERTO TARIN LOYA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, ARMIDA RUIZ LOPEZ, ANDRES VEGA LOZANO, SANTOS ALFONSO GARCIA MACIAS, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, DANIEL ALEJANDRO ESTRADA MENDOZA, ODILIA ARACELY FIERRO SALGADO, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, XOCHITL JAZMIN GARCIA GOMEZ, JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE ALVAREZ ITUARTE, OSCAR SALAZAR ROBLES, OSCAR SALAZAR ROBLES, JUAN MANUEL BARRIENTOS MARQUEZ, SERGIO FERNANDO HEIRAS CHAPARRO, ROSALIA SOLIS PACHECO, PERLA MARISOL GIL BELTRAN, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, NORA ANGELICA DE LA ROSA DOMINGUEZ, JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, GILBERTO EDUARDO RIVERA ALTAMIRANO, SILVIA VIRGINIA CASTRO ARREOLA, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, EDWIN LEONEL TORRES CARRILLO, JOEL ABRAHAM BELTRAN RAMIREZ

Dichos contratos contienen datos personales sensibles consistentes en nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma, es por lo que solicitamos, conforme a los artículos 36 fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia mencionada.

Lo anterior se solicita puesto que la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor tiene la facultad de llevar elaborar los documentos que integran los procesos licitatorios, así como participar en el comité de compras en el desarrollo de los procedimientos en sus fases de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y elaboración de fallos respectivos, así como, elaborar los contratos para el suministro de bienes y prestación de servicios de las diferentes dependencias de la administración pública centralizada, según el artículo 49 bis, fracción III y IV, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

Respecto a lo anterior, el área, mediante oficio UJ-1361/2018 manifiesta que considera que la información relativa a nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se publican en el portal de internet del Municipio de Chihuahua y en la Plataforma Nacional de Transparencia pudieran poner en



riesgo la integridad de las personas físicas o convertirlas en víctimas de discriminación por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Aunado a lo anterior, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y elaborar la versión pública de la misma, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

IV.- El Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y debe transparentar las Obligaciones de Transparencia; para ello y conforme lo establece en las fracciones XXVIII y XI del artículo 77 de la citada Ley le fue asignado el formato de la Plataforma Nacional de Transparencia de dicha fracción a la Oficialía Mayor que tiene la facultad de informar sobre los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación del listado de personas mencionadas en el oficio y acorde a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.



CONSIDERANDO

I.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 36 que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando en los casos procedentes la versión pública de dicha información.

II.- Que de los contratos señalados en el Antecedente Tercero, mismos que contienen datos personales sensibles consistentes en nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma, es por lo que la Oficialía mayor ha determinado que conforme a los artículos 36 fracción 111 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, se emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial y en su caso este comité de Transparencia confirme la determinación de la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia mencionadas.

III.- Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

IV.- Que según los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

V.- Que, según el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.



VI.- Dada la estimación que hace la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos para que sea confirmada la determinación de elaborar la versión pública de los documentos y a efecto de que dicho asunto sea sometido para su aprobación al Comité de Transparencia en esta sesión, la Oficialía Mayor proporcionó del periodo de abril a junio de 2018 la versión pública de los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como las contrataciones de servicios profesionales por honorarios de las personas citadas anteriormente.

VII.- Se toma como fundamento, para determinar qué datos se testan en los contratos, que estos documentos contienen información de carácter confidencial es decir datos personales de los cuales se consideran como sensibles puesto que constituyen datos de identificación, que hacen a las personas identificables y localizables de los cuales, este Comité reconoce que se encuentra supeditado el tratamiento de los mismos al consentimiento e información previa del titular; se estima deben ser testados los datos según sea el caso consistentes en: nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma, por corresponder a datos personales sensibles de una persona identificada o identificable, tomando en cuenta lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 11 fracción XI, siendo "Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como nacionalidad, origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual".

Ante esto, de la revisión de los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios por el período abril a junio de 2018 que proporcionó la Oficialía Mayor, el Comité de Transparencia advierte que únicamente se eliminaron los datos que indicó y por lo tanto se evalúa que, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma, corresponden a datos personales confidenciales que



únicamente se pueden tratar para la finalidad para lo cual fueron recabados, directa o indirectamente y los cuales este Comité deberá examinarse si, de conformidad con las disposiciones aplicables, para considerarla como confidencial.

En consecuencia, analizando conforme que los datos proporcionados por las personas enlistadas consistente es nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma, corresponden a datos de identificación o que pueden hacerlas identificables o del conocimiento de una persona cuando está en tratamiento de terceros y pudiera dar a conocer características y los rasgos de su escritura, causar un daño o menoscabo de su integridad, honor, reputación, al ser señalados, discriminados o causar señalamiento, discriminación o escarnio por parte de terceros.

En cuanto a la Firma: Criterio 10/10, La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los particulares y la de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados; de esta manera, en el documento que consiste en los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, se asienta la firma de la persona para ligarla a una relación contractual con el Municipio de Chihuahua y no en ejercicio de funciones emitiendo algún acto de autoridad.

VIII.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, conforme el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y



debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

IX.- Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con el artículo 33 fracciones VII, XI y XII, los artículos 71 y 77 fracción XI; los artículos 109, 120, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende la obligación de publicar la información y contestar a los particulares las solicitudes de información que hagan y contengan datos personales y dado el acceso libre que tendrán los solicitantes a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

X.- El Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, y al artículo 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua evitando dar publicidad en el portal de Internet del Municipio de Chihuahua y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que refleja datos de particulares referentes a la nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma, que puede poner en riesgo la integridad de las personas que han suscrito contratos o han sido contratadas, hacerlos identificables, localizables físicamente o convertirlos en víctimas de discriminación por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consigan originar dichos riesgos.

XI.- Para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y publicar la información generada por el Municipio y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de no tratar datos de particulares que se generan y/o que se resguardan en los archivos del Municipio y que no se cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente, por lo tanto existe **la imposibilidad de difundir la información así como el impedimento de la clasificación que hace la Oficialía Mayor** y en consecuencia con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el



Comité de Transparencia **Confirma** la determinación que hace la Oficialía Mayor y aprueba los datos que han de ser testados para los efectos legales conducentes y de elaborar la versión pública de los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación de SARA IMELDA TERÁN BALDERRAMA, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, JESÚS ADAME BALDERRAMA, JESÚS ADAME BALDERRAMA PEDRO ADRIAN HERRERA ORPINEL, ROSA ISELA OCHOA LUNA, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, JOSE LUIS MARTINEZ CONTRERAS, JESUS ADAME BALDERRAMA, JESUS ARTURO BAEZA ORDOÑEZ, CLAUDIA VERONICA ESCOBAR BURCIAGA, PASCUAL LOPEZ RODRIGUEZ, ARMIDA RUIZ LOPEZ, MANUEL ABAD JABALERA REYES, BERNARDO LOPEZ DAUMAS, MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO, NORA ANGELICA DE LA ROSA DOMINGUEZ, GLORIA IVETH PORRAS LOYA, VALENTIN JUAN CARLOS ESTRADA LUEVANO, ROGELIO GUTIERREZ ACOSTA, HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, JESSICA ARELY MEDINA VALERIO, ALFREDO RUIZ LOYA, SERGIO FERNANDO HEIRAS CHAPARRO, ESTEBAN SALMON PAREDES, MAYELA CRISTINA JIMENEZ ALVIDREZ, PEDRO GERMAN ZAVALA ORNELAS, JUAN ENRIQUE LOPEZ AGUIRRE, LUIS JAVIER VALERO FLORES, VICTOR HUGO VALLES RIVAS, AURORA MONTERDE FERNANDEZ, RODRIGO MALDONADO AGUIRRE, PEDRO JAVIER ONTIVEROS BLANCO, MARIA ANDREA MEDINA MONTELONGO, ALEJANDRA JUAREZ PADILLA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, JESUS ANTONIO BARRAZA DOMINGUEZ, JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE, JESUS ARTURO BAEZA ORDOÑEZ, MARIO HUMBERTO TARIN LOYA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, ARMIDA RUIZ LOPEZ, ANDRES VEGA LOZANO, SANTOS ALFONSO GARCIA MACIAS, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, DANIEL ALEJANDRO ESTRADA MENDOZA, ODILIA ARACELY FIERRO SALGADO, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, XOCHITL JAZMIN GARCIA GOMEZ, JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE ALVAREZ ITUARTE, OSCAR SALAZAR ROBLES, OSCAR SALAZAR ROBLES, JUAN MANUEL BARRIENTOS MARQUEZ, SERGIO FERNANDO HEIRAS CHAPARRO, ROSALIA SOLIS PACHECO, PERLA MARISOL GIL BELTRAN, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, NORA ANGELICA DE LA ROSA DOMINGUEZ, JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, GILBERTO EDUARDO RIVERA ALTAMIRANO, SILVIA VIRGINIA CASTRO ARREOLA, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, EDWIN LEONEL TORRES CARRILLO, JOEL ABRAHAM BELTRAN RAMIREZ del periodo de abril a junio de



2018, en los que se testan los datos personales sensibles consistentes en la nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo al área administrativa de Oficialía Mayor, para los efectos legales que corresponda.

CHIHUAHUA, CHIH, A 15 de AGOSTO DE 2018

**LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. VIRGILIO GUERECIA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

DEPTO. TRANSPARENCIA



CHIHUAHUA, CHIH.
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
**OFICIALÍA
MAYOR**

DEPENDENCIA:

SECCIÓN:

OFICIO:

ASUNTO:

OFICIALÍA MAYOR

COORDINACIÓN DE CONTROL
Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1939/CCPA-OM-2018

ACUERDO INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Chihuahua, Chih., 02 de julio de 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la publicación de las Obligaciones de Transparencia conforme a los artículos 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del Comité de Transparencia, que a efecto de dar cumplimiento, de manera específica con la fracción XXVIII y XI del segundo artículo en mención, es necesario informar del periodo de abril a junio de 2018 sobre los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación de SARA IMELDA TERÁN BALDERRAMA, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, JESÚS ADAME BALDERRAMA, JESÚS ADAME BALDERRAMA, PEDRO ADRIAN HERRERA ORPINEL, ROSA ISELA OCHOA LUNA, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, JOSE LUIS MARTINEZ CONTRERAS, JESUS ADAME BALDERRAMA, JESUS ARTURO BAEZA ORDOÑEZ, CLAUDIA VERONICA ESCOBAR BURCIAGA, PASCUAL LOPEZ RODRIGUEZ, ARMIDA RUIZ LOPEZ, MANUEL ABAD JABALERA REYES, BERNARDO LOPEZ DAUMAS, MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO, NORA ANGELICA DE LA ROSA DOMINGUEZ, GLORIA IVETH PORRAS LOYA, VALENTIN JUAN CARLOS ESTRADA LUEVANO, ROGELIO GUTIERREZ ACOSTA, HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, JESSICA ARELY MEDINA VALERIO, ALFREDO RUIZ LOYA, SERGIO FERNANDO HEIRAS CHAPARRO, ESTEBAN SALMON PAREDES, MAYELA CRISTINA JIMENEZ ALVIDREZ, PEDRO GERMAN ZAVALA ORNELAS, JUAN ENRIQUE LOPEZ AGUIRRE, LUIS JAVIER VALERO FLORES, VICTOR HUGO VALLES RIVAS, AURORA MONTERDE FERNANDEZ, RODRIGO MALDONADO AGUIRRE, PEDRO JAVIER ONTIVEROS BLANCO, MARIA ANDREA MEDINA MONTELONGO, ALEJANDRA JUAREZ PADILLA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, JESUS ANTONIO BARRAZA DOMINGUEZ, JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE, JESUS ARTURO BAEZA ORDOÑEZ, MARIO HUMBERTO TARIN LOYA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, ARMIDA RUIZ LOPEZ, ANDRES VEGA LOZANO,

SANTOS ALFONSO GARCIA MACIAS, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, DANIEL ALEJANDRO ESTRADA MENDOZA, ODILIA ARACELY FIERRO SALGADO, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, XOCHITL JAZMIN GARCIA GOMEZ, JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE ALVAREZ ITUARTE, OSCAR SALAZAR ROBLES, OSCAR SALAZAR ROBLES, JUAN MANUEL BARRIENTOS MARQUEZ, SERGIO FERNANDO HEIRAS CHAPARRO, ROSALIA SOLIS PACHECO, PERLA MARISOL GIL BELTRAN, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, NORA ANGELICA DE LA ROSA DOMINGUEZ, JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, GILBERTO EDUARDO RIVERA ALTAMIRANO, SILVIA VIRGINIA CASTRO ARREOLA, MARIA CRISTINA SANCHEZ MANZANO, EDWIN LEONEL TORRES CARRILLO, JOEL ABRAHAM BELTRAN RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER URBINA RUIZ, FERNANDO CORDOVA MIRAMONTES, CELIA GUADALUPE ORTIZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER URBINA RUIZ, FERNANDO CORDOVA MIRAMONTES, FERNANDO GUTIERREZ DOMINGUEZ, ANA CRISTINA VILARDELL MERINO, MARTHA LIDIA PEREA IBARRA, JESUS ADAME BALDERRAMA, JESUS ADAME BALDERRAMA, LUIS VALENCIANO MARMOLEJO.

Dichos contratos contienen datos personales sensibles consistentes en nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma, es por lo que solicitamos, conforme a los artículos 36 fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia mencionada.

Lo anterior se solicita puesto que la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor tiene la facultad de llevar elaborar los documentos que integran los procesos licitatorios, así como participar en el comité de compras en el desarrollo de los procedimientos en sus fases de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y elaboración de fallos respectivos, así como, elaborar los contratos para el suministro de bienes y prestación de servicios de las diferentes dependencias de la administración pública centralizada, según el artículo 49 bis, fracción III y IV, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

Respecto a lo anterior, el área, mediante oficio UJ-1361/2018 manifiesta que considera que la información relativa a nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y

XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se publican en el portal de internet del Municipio de Chihuahua y en la Plataforma Nacional de Transparencia pudieran poner en riesgo la integridad de las personas físicas o convertirlas en víctimas de discriminación por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Aunado a lo anterior, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y elaborar la versión pública de la misma, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

c.c.p. Lic. Adolfo Rico Vázquez, Jefe del Departamento de Unidad de Transparencia
VERB/EMT/HMR/japd

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

C. Victoria Esg. Av. Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Col. Centro, C.P. 31000
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Ext. 6382 Tel. (614) 200 4900 www.municipiochihuahua.gob.mx